

Ref.: Expte. 18078/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Establézcase la obligatoriedad, en todas las dependencias públicas municipales, de la herramienta denominada Libro Digital de quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos.

**ARTICULO 2º:** Habilítese, mediante un enlace visible, el Libro Digital de Quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos en todas las páginas web del Municipio donde se brinden servicios, se gestionen trámites o se acceda a información, así como también en las aplicaciones y en cualquier otra plataforma de servicios online del Municipio.

**ARTICULO 3º:** Infórmese al público a través de cartelera visible la existencia del Libro Digital de Quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos en todas las dependencias públicas municipales.

**ARTICULO 4º:** Capacítense a todos los agentes municipales de las áreas pertinentes a fin de que puedan asistir y brindar soporte a los vecinos/as con el objetivo de garantizar el acceso al libro digital, quedando de igual manera habilitada cualquier queja, reclamo, sugerencia, propuesta o agradecimiento en forma presencial en todas las Unidades de Gestión Comunitaria (UGC) de todas las localidades, los centros cívicos o a través del Centro de Atención al Vecino.

**ARTICULO 5º:** Determinar que quienes hagan uso del Libro Digital de quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos deberán proporcionar como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido, tipo y número de documento, teléfono y/o correo electrónico.

**ARTICULO 6º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con organismos públicos o privados para la implementación de la presente herramienta, así como también para fomentar e instrumentar su adhesión al

servicio del Libro Digital de quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y agradecimientos.

**ARTICULO 7º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y/o el área que dicha dependencia determine, a reglamentar, operativizar y difundir la presente norma.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese, incorpórese al digesto municipal y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL  
----- VEINTICUATRO.

**Queda registrada bajo el N.º 6259/24.-**

**FIRMADO:**     MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)  
                  LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)